



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

**Vistos**, el Expediente N° 0033232-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, presentado por la Mag. Patricia Chirinos Ogata, identificada con DNI N° 40758950 y COARPE N° 042378; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos, en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0033232-2023 de fecha 08 de marzo de 2023 la Mag. Patricia Chirinos Ogata, identificada con DNI N° 40758950 y COARPE N° 042378, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para desarrollar el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación de la Colección Reichlen-Cajamarca", que comprende el estudio de la cerámica prehispánica recuperada por Henri y Paule Reichlen, entre los años 1946 y 1947, en los sitios Hacienda Torrecitas, Cerro Santa Apolonia, Cerro La Vaquería, Cerro Wairapongo y Cerro Chondorko (Cajamarca),



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

entregada por el Instituto Francés de Estudios Andinos (IFEA), y que se encuentra en custodia de Manejo de Colecciones de la Dirección General de Museos;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000067-2023-DIPM/M de fecha 15 de marzo de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000042-2023-DIPM-RLP/MC en donde se concluye que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y se recomienda solicitar la opinión técnica de Manejo de Colecciones;

Que, mediante Memorando N° 000285-2023-DGM/MC de fecha 16 de marzo de 2023 la Dirección General de Museos solicitó la opinión de Manejo de Colecciones;

Que, mediante Informe N° 000017-2023-MACO/MC de fecha 29 de marzo de 2023 Manejo de Colecciones emitió opinión favorable para la autorización de la investigación;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000084-2023-DIPM/MC de fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000059-2023-DIPM-RLP/MC que concluye que, la solicitud de autorización para desarrollar el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación de la Colección Reichlen-Cajamarca", presentada por la Mag. Patricia Chirinos Ogata reúne los requisitos establecidos en el artículo 48- A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que cuenta con la conformidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 48-A.4 del citado Reglamento, que recomienda solicitar la opinión técnica del Área de Manejo de Colecciones de la Dirección General de Museos;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable de Manejo de Colecciones de la Dirección General de Museos;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de investigación de la Colección Reichlen-Cajamarca", en concordancia el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el estudio de la cerámica prehispánica recuperada por Henri y Paule Reichlen, entre los años 1946 y 1947, en los sitios Hacienda Torrecitas, Cerro Santa Apolonia, Cerro La Vaquería, Cerro Wairapongo y Cerro Chondorko (Cajamarca), que se encuentra en custodia de Manejo de Colecciones de la Dirección General de Museos.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Mag. Patricia Chirinos Ogata, identificada con DNI N° 40758950 y COARPE N° 042378, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de investigación de la Colección Reichlen-Cajamarca" por un período de cuatro (04) meses, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Artículo 3°.- PRECISAR** que el proyecto de investigación no incluye análisis invasivos o destructivos, ni la toma de muestras de los bienes culturales muebles antes indicados.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** que los bienes culturales muebles sean analizados en las instalaciones de Manejo de Colecciones de la Dirección General de Museos ubicadas en la Av. Javier Prado Este 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 5°.- PRECISAR** que la Mag. Patricia Chirinos Ogata deberá coordinar con Manejo de Colecciones los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que se establezcan para el desarrollo de la investigación.

**Artículo 6°.- ESTABLECER** como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- *Establecer las características de forma-función y manufactura cerámica para cada fase de los materiales recuperados por Henri y Paule Reichlen en el valle de Cajamarca.*
- *Realizar un análisis cuantitativo de formas de vasijas cerámicas y variables de manufactura cerámica en cada fase del estilo Cajamarca de la Colección Reichlen para determinar patrones, cambios y permanencias.*
- *Evaluar el potencial que tiene la cerámica como expresión de cambios sociales durante el desarrollo de la Tradición Cajamarca.*

**Artículo 7°.- PRECISAR** que la Mag. Patricia Chirinos Ogata no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

**Artículo 8°.- DISPONER** que, al finalizar el plazo de autorización, la Mag. Patricia Chirinos Ogata deberá entregar a Manejo de Colecciones todos los bienes culturales muebles analizados debidamente embalados e inventariados.

**Artículo 9°.- DISPONER** que la Mag. Patricia Chirinos Ogata deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados de la investigación que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**Artículo 10°.- ENCARGAR** a Manejo de Colecciones la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 11°.- DISPONER** que, para la aprobación del informe de resultados del proyecto de investigación, se deberá contar con la conformidad de Manejo de Colecciones de la Dirección General de Museos.

**Artículo 12°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral la Mag. Patricia Chirinos Ogata, al Área de Manejo de Colecciones de la Dirección General de Museos y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ**

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS